



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIMULACION ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICADO 2022-00077-00

Al Despacho de la señora jueza, ingresa la liquidación de costas para aprobarla o rehacerla, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 10 de abril de 2024

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

Se encuentra al Despacho la liquidación de costas elaborada por secretaría, para aprobarla o rehacerla, bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del C.G.P dispone que: “...Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior...”.

Mediante sentencia del 05 de marzo de 2024, se negaron las pretensiones de la demanda, se condenó en costas a la parte demandante y se ordenó practicar por secretaria la liquidación de las costas procesales, la que realizó como lo dispone el numeral 1° del artículo 366 ibídem, una vez revisada la misma, encuentra el Despacho que esta cumple los presupuestos procesales, por lo que se aprobará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/104> debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4691f79aba5fc8df963d18cfbbd22fd0939466c08c34d7836bbb0cc5b8d314**

Documento generado en 19/04/2024 03:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>